



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 227/2016

La Paz, de 10 de octubre de 2016

REF: DECRETO SUPREMO N° 2932 DE 05/10/2016, QUE AUTORIZA A LA ADUANA NACIONAL, EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INSTITUCIONAL POR BS.9.000.000,00.- A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA “DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS – DAB”, FINANCIADO CON RECURSOS ESPECÍFICOS, MISMO QUE COADYUVARÁ AL FORTALECIMIENTO DE DICHA EMPRESA Y AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

∴

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2932 de 05/10/2016, que autoriza a la Aduana Nacional, el traspaso presupuestario institucional por Bs.9.000.000,00.- a favor de la Empresa Pública Nacional Estratégica “Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB”, financiado con recursos específicos, mismo que coadyuvará al fortalecimiento de dicha empresa y al cumplimiento de sus objetivos.

MJPP/aql

María José Rodríguez
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DEL PERÚ



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0899

La Paz - Bolivia 05 de octubre de 2016

Contenido

DECRETOS

2924

2925

2926

2927

2928

2929

2930

2931

2932

2933

2934

2935

2936

RESOLUCIONES

MINISTERIALES

Min. Economía

008/2016

023/2016

029/2016

030/2016

031/2016

033/2016

034/2016

035/2016

036/2016

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 43.605-89-G

DECRETOS

2924 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Designa MINISTRA INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a la ciudadana Ana Verónica Ramos Morales, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mientras dure la ausencia del titular.

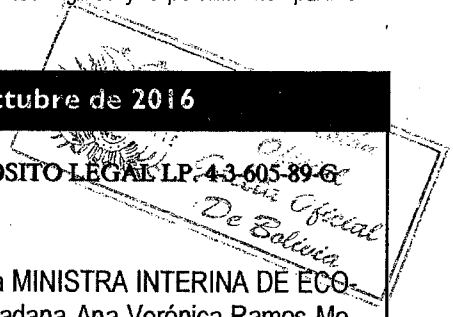
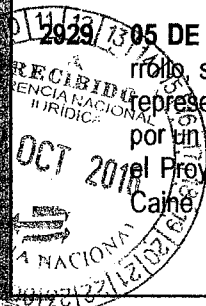
2925 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA, al ciudadano Hugo José Siles Núñez del Prado, Ministro de Autonomías, mientras dure la ausencia del titular.

2926 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, al ciudadano Félix Cesar Navarro Miranda, Ministro de Minería y Metalurgia, mientras dure la ausencia del titular.

2927 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Designa MINISTRO INTERINO DE AUTONOMÍAS, al ciudadano Reymi Luis Ferreira Justiniano, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.

2928 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 .- Otorga la Condecoración "HÉROE DE LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES", a quién en vida fue, ciudadano RODOLFO JOAQUÍN ILLANES ALVARADO, como justo homenaje y reconocimiento por su lucha y sobresalientes esfuerzos por la protección y defensa de los recursos naturales como propiedad y dominio del pueblo boliviano.

2929 05 DE OCTUBRE DE 2016 .- Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con la Corporación Andina de Fomento - CAF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us72.000.000.-, destinados a financiar parcialmente el Proyecto Pavimentación de la Carretera Km 25 Tarata - Anzaldo - Rio



GACETA OFICIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 2930 **05 DE OCTUBRE DE 2016** .- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras cubrir el pago de pasajes y viáticos de representantes de gobiernos extranjeros y/o organismos internacionales que lleguen al país para coordinar y verificar la condición sanitaria y fitosanitaria de la producción nacional para su exportación.
- 2931 **05 DE OCTUBRE DE 2016** .- Crea la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estableciendo su finalidad y estructura.
- 2932 **05 DE OCTUBRE DE 2016** .- Autoriza a la Aduana Nacional, el traspaso presupuestario interinstitucional por Bs9.000.000,00.- a favor de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB", financiado con recursos específicos, mismo que coadyuvará al fortalecimiento de dicha Empresa y al cumplimiento de sus objetivos.
- 2933 **05 DE OCTUBRE DE 2016** .- Modifica el Párrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2096, de 27 de agosto de 2014.
- 2934 **05 DE OCTUBRE DE 2016** .- Autoriza al Ministerio de Justicia incrementar la subpartida de gasto 25210 "Consultorías por Producto" en Bs90.000.-, financiados con fuente 42 "Transferencias de Recursos Específicos" y organismo 230 "Otros Recursos Específicos", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional afectando la subpartida 26990 "Otros", destinados a la elaboración de especificaciones técnicas para el mantenimiento de las oficinas de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional - SIJPLU y el edificio del Ministerio de Justicia, así como la contratación de sumariantes externos.
- 2935 **05 DE OCTUBRE DE 2016** .- Reglamenta la Ley N° 243, de 28 de mayo de 2012, Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, estableciendo estrategias, mecanismos y procedimientos para su implementación.
- 2936 **05 DE OCTUBRE DE 2016** .- REGLAMENTO DE LA LEY N° 545 DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN.



FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE AUTONOMIAS, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2932

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 114 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional podrá conceder la administración de depósitos aduaneros, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que por Decreto Supremo N° 29694, de 3 de septiembre de 2008, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica denominada Depósitos Aduaneros Bolivianos, como una persona jurídica de derecho público, bajo tuición del Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 29694, autoriza a la Aduana Nacional para la gestión 2008, el traspaso presupuestario interinstitucional por Bs9.000.000,00.- (NUEVE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) a favor de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos – DAB", financiado con recursos específicos.

Que el traspaso autorizado por la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 29694, no fue efectivizado en la gestión 2008 debido a que DAB no contaba con una libreta habilitada en la Cuenta Única del Tesoro – CUT, por lo que es necesaria la emisión de una normativa que viabilice este aspecto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la Aduana Nacional, el traspaso presupuestario interinstitucional por Bs9.000.000,00.- (NUEVE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) a favor de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos –

DAB", financiado con recursos específicos, mismo que coadyuvará al fortalecimiento de dicha Empresa y al cumplimiento de sus objetivos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE AUTONOMIAS, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Durán, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2933

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 29727, de 1 de octubre de 2008, establece que la Secretaria Ejecutiva PL - 480, funcionará bajo la denominación de INSUMOS - BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica. Asimismo, los incisos a) y d) del Artículo 10 del citado Decreto Supremo, dispone que además de las funciones de la ex - Secretaria Ejecutiva PL - 480, INSUMOS - BOLIVIA se concentrará prioritariamente en las funciones, entre otras, comprar en el mercado interno y/o importar materias primas e insumos estratégicos y de alto impacto para la producción con destino a la provisión de las Unidades Productivas del país; y recepcionar y monetizar las donaciones.

Que el Decreto Supremo N° 2096, de 27 de agosto de 2014, autoriza a INSUMOS - BOLIVIA la monetización de las motocicletas recibidas en calidad de donación de la República Bolivariana de Venezuela.

Que el Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2096, señala que INSUMOS - BOLIVIA, realizará la venta de las motocicletas a personas naturales cuya actividad laboral requiera de una motocicleta como principal actividad de trabajo, trabajadoras y trabajadores por cuenta propia y servidoras y servidores de los sistemas públicos de educación o salud que requieran de este instrumento para el desplazamiento a sus lugares de trabajo, quienes podrán adquirir las mismas al contado o a través de créditos del sistema financiero.